

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2020/MDLM

La Molina, 09 de marzo de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 073-2020-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Sexta Modificación Presupuestaria del año fiscal 2020, en el Nivel Funcional y Programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019 de fecha 30-12-2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020; en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en el artículo 47, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24, numeral 24.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente;

Que, en el artículo 47, numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440, se dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los

sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; precisándose en el inciso n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, con Informe N° 073-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone la Sexta Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático correspondiente al mes de Febrero; de conformidad con la normatividad vigente en materia; señalando además que, en la fase de la ejecución presupuestaria del año fiscal 2020, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestaria respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional y Programático hasta por un monto de S/ 8'718,084.00 (Ocho millones, setecientos dieciocho mil, ochenta y cuatro y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5: Recursos Determinados/Rubro 07 Foncomun y Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, de la revisión de la propuesta hecha, se tiene que la misma se trata de una modificación presupuestal en el nivel funcional y programático, por lo que correspondería la autorización de la misma, al ser este despacho competente de acuerdo a los normas antes glosadas, con la precisión de que la propuesta al ser un tema netamente técnico presupuestal, es de entera responsabilidad del funcionario que la propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el inciso n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la Sexta Modificación Presupuestaria del año 2020 del Pliego 1501-14 La Molina, en el Nivel Funcional y Programático hasta por el importe de S/ 8'718,084.00 (Ocho millones, setecientos dieciocho mil, ochenta y cuatro y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos

Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 07 Foncomun y Rubro 08 Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en la Sexta Modificación Presupuestaria del año 2020, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Febrero de 2020; como se detalla a continuación:

| INGRESOS | | | | | | |
|---|----------|-------------|----------------|-------------|--|-------------|
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | GENÉRICA | PIM V | Habilitaciones | Anulaciones | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco | PIM VI |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | ----- | 28,924,862 | | | | 28,924,862 |
| 07 FONCOMUN | 1.4 | 4,112,445 | | | | 4,112,445 |
| | 1.5 | 0 | | | | 0 |
| | 1.9 | 2,207,523 | | | | 2,207,523 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | 1.1 | 69,374,231 | | | | 69,374,231 |
| | 1.5 | 0 | | | | 0 |
| | 1.9 | 3,738,008 | | | | 3,738,008 |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 1.1 | 3,336,672 | | | | 3,336,672 |
| | 1.2 | 0 | | | | 0 |
| | 1.3 | 57,505,329 | | | | 57,505,329 |
| | 1.5 | 2,803,351 | | | | 2,803,351 |
| | 1.6 | 0 | | | | 0 |
| | 1.9 | 920,000 | | | | 920,000 |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 1.9 | 0 | | | | 0 |
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES | 1.4 | 49,918 | | | | 49,918 |
| | 1.5 | 0 | | | | 0 |
| 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 1.9 | 172,252 | | | | 172,252 |
| | 1.8 | 0 | | | | 0 |
| TOTAL | 1.9 | 12,632,364 | | | | 12,632,364 |
| TOTAL | | 185,776,955 | 0 | 0 | 0 | 185,776,955 |
| GASTOS | | | | | | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | GENÉRICA | PIM V | Habilitaciones | Anulaciones | Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco | PIM VI |
| 00 RECURSOS ORDINARIOS | 2.2 | 562,115 | | | | 562,115 |
| | 2.3 | 171,076 | | | | 171,076 |
| | 2.4 | 0 | | | | 0 |
| | 2.6 | 28,191,671 | | | | 28,191,671 |
| 07 FONCOMUN | 2.3 | 0 | | | | 0 |
| | 2.6 | 6,319,968 | 3,374,632 | 3,374,632 | | 6,319,968 |
| | 2.1 | 12,140,977 | 452,871 | 452,871 | | 12,140,977 |
| 08 IMPUESTOS MUNICIPALES | 2.2 | 1,650,000 | | | | 1,650,000 |
| | 2.3 | 41,159,614 | 1,098,820 | 1,176,487 | | 41,081,947 |
| | 2.4 | 0 | | | | 0 |
| | 2.5 | 1,100,000 | | | | 1,100,000 |
| | 2.6 | 12,125,201 | 2,213,191 | 2,135,524 | | 12,202,868 |
| | 2.8 | 4,936,447 | | | | 4,936,447 |
| 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 2.1 | 6,980,796 | 240,781 | 57,968 | | 7,163,609 |
| | 2.2 | 0 | 16,538 | 0 | | 16,538 |
| | 2.3 | 57,584,556 | 1,305,012 | 1,520,602 | | 57,368,966 |
| | 2.4 | 0 | | | | 0 |
| | 2.5 | 0 | | | | 0 |
| | 2.6 | 0 | 16,239 | 0 | | 16,239 |
| 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 2.2 | 0 | | | | 0 |
| | 2.3 | 0 | | | | 0 |
| 18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC. | 2.3 | 59,829 | | | | 59,829 |
| | 2.6 | 162,341 | | | | 162,341 |
| 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | 2.6 | 12,632,364 | | | | 12,632,364 |
| TOTAL | | 185,776,955 | 8,718,084 | 8,718,084 | 0 | 185,776,955 |



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Notas de Modificación Presupuestal N° 052, 053, 058, 059; del 062 al 068; del 075 al 095; del 097 al 112; 114 y 115; emitidas en el mes de Febrero de 2020, planteadas en el Nivel Funcional y Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL

